

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2019-00770-00** Ejecutivo de COOPERATIVA DEL MAGISTERIO COODEMA contra RICARDO TORRES ORTEGA y GLORIA HERCILIA NIÑO CORREDOR

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en auto calendarado 19 de diciembre de 2022 y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado le impartirá su aprobación.

De otra parte, previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordenará que se corra traslado a la contraparte por el término de ley.

Amén de lo discurrido el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho, córrase el traslado de que trata el artículo 446 numeral 2º en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.026 Hoy primero (1) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf092d57354092dac630d4408f9715d8b22b7a894e13bd4ba9a97f48c9e6ac1b**

Documento generado en 01/03/2023 07:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>